

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2020-376

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARAMILLO** en contra de **PAULA ANDREA SANCHEZ ROMERO**, domiciliada en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	jul-16	\$ 77.600,00	1 de agosto de 2016
2	ago-16	\$ 105.000,00	1 de septiembre de 2016
3	sep-16	\$ 105.000,00	1 de octubre de 2016
4	oct-16	\$ 105.000,00	1 de noviembre de 2016
5	nov-16	\$ 105.000,00	1 de diciembre de 2016
6	dic-16	\$ 105.000,00	1 de enero de 2017
7	ene-17	\$ 111.000,00	1 de febrero de 2017
8	feb-17	\$ 111.000,00	1 de marzo de 2017
9	mar-17	\$ 111.000,00	1 de abril de 2017
10	abr-17	\$ 111.000,00	1 de mayo de 2017
11	may-17	\$ 111.000,00	1 de junio de 2017
12	jun-17	\$ 111.000,00	1 de julio de 2017
13	jul-17	\$ 111.000,00	1 de agosto de 2017
14	ago-17	\$ 111.000,00	1 de septiembre de 2017
15	sep-17	\$ 111.000,00	1 de octubre de 2017
16	oct-17	\$ 111.000,00	1 de noviembre de 2017
17	nov-17	\$ 111.000,00	1 de diciembre de 2017
18	dic-17	\$ 111.000,00	1 de enero de 2018
19	ene-18	\$ 118.000,00	1 de febrero de 2018

20	feb-18	\$ 118.000,00	1 de marzo de 2018
21	mar-18	\$ 118.000,00	1 de abril de 2018
22	abr-18	\$ 118.000,00	1 de mayo de 2018
23	may-18	\$ 118.000,00	1 de junio de 2018
24	jun-18	\$ 118.000,00	1 de julio de 2018
25	jul-18	\$ 118.000,00	1 de agosto de 2018
26	ago-18	\$ 118.000,00	1 de septiembre de 2018
27	sep-18	\$ 118.000,00	1 de octubre de 2018
28	oct-18	\$ 118.000,00	1 de noviembre de 2018
29	nov-18	\$ 118.000,00	1 de diciembre de 2018
30	dic-18	\$ 118.000,00	1 de enero de 2019
31	ene-19	\$ 122.000,00	1 de febrero de 2019
32	feb-19	\$ 122.000,00	1 de marzo de 2019
33	mar-19	\$ 122.000,00	1 de abril de 2019
34	abr-19	\$ 122.000,00	1 de mayo de 2019
35	may-19	\$ 122.000,00	1 de junio de 2019
36	jun-19	\$ 122.000,00	1 de julio de 2019
37	jul-19	\$ 122.000,00	1 de agosto de 2019
38	ago-19	\$ 122.000,00	1 de septiembre de 2019
39	sep-19	\$ 122.000,00	1 de octubre de 2019
40	oct-19	\$ 122.000,00	1 de noviembre de 2019
41	nov-19	\$ 122.000,00	1 de diciembre de 2019
42	dic-19	\$ 122.000,00	1 de enero de 2020
43	ene-20	\$ 126.000,00	1 de febrero de 2020
44	feb-20	\$ 126.000,00	1 de marzo de 2020

45-) Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.416.582), por concepto de intereses de mora

46-) Por la suma de setenta mil pesos (\$70.000,00) por concepto de expensas extraordinarias.

47-) Se niegan las cuotas adicionales de expensas ordinarias que en lo sucesivo se causen, por falta de certificarlos el administrador **CONJUNTO RESIDENCIAL PARAMILLOP.H**

48) Se niegan los intereses de mora sobre las cuotas que se sigan causando, por falta de certificarlos el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARAMILLOP.H**

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las

36³

condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **Vladimir Alexie Parra Castro** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 36 hoy **1 JUL 2020**
El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-376

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El **EMBARGO** del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **50C-1952386**, de propiedad del demandado.

Oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva, con el fin de registrar las medidas anteriores.

2.-) El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancas señaladas en el escrito anterior. Oficiase indicando el número de documento de identidad de las partes

3.-) límite de cuantía, hasta la suma de \$8.100.000

4.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

5.-) En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaría a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
El auto anterior se notifica por anotación en estado número _____ hoy _____
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.

2

